



## UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

MEMORANDO No. 468

Bogotá D.C., 26 de julio de 2011

**Asunto** : **USO PAPEL NOTARIAL**  
**DE** : **PRESIDENCIA**  
**PARA** : **SEÑORES NOTARIOS AFILIADOS**

Apreciados Colegas,

Atendiendo las sugerencias, tanto de la Superintendencia de Notariado y Registro, como de varios Notarios del país, nuevamente me pronuncio sobre el uso del papel notarial, así:

1. Es de uso exclusivo para las notarías, en la extensión de las escrituras públicas.
2. No puede prestarse entre los Notarios ni ser entregado a los particulares, puesto que la extensión de las escrituras públicas corresponde a una función propia del Notario, de acuerdo con el Decreto Ley 960 de 1970.
3. Los certificados de cancelación de hipoteca, de supervivencia, de testimonios especiales, no pueden ser expedidos en papel notarial, ya que el acto administrativo que reglamenta su uso lo determinó exclusivamente para el protocolo notarial.

Este tema quedará resuelto una vez entre en circulación el papel de seguridad que se utilizará en diligencias diferentes al otorgamiento de escrituras públicas.

Cordialmente,

**ALVARO ROJAS CHARRY**  
PRESIDENTE